



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE
DEBATES ENTRE CANDIDATURAS A
OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

Aprobado: Acuerdo CG/217/2023 - 27 de diciembre de 2023

Modificación: Acuerdo CG/028/2024 - 23 de febrero de 2024

LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATURAS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos tienen como propósito regular la organización, celebración, supervisión y difusión de los debates entre Candidaturas a ocupar cargos de elección popular del Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá:

I. En cuanto a ordenamientos legales:

- a) Ley de Instituciones: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;
- b) Lineamientos: Lineamientos para la realización de debates entre candidaturas a ocupar cargos de elección popular del Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Local 2023-2024;
- c) Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- d) Reglamento de Comisiones: Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

II. En cuanto a órganos y autoridades:

- a) Comisión: Comisión de Comunicación y Debates;
- b) Comité: Comité de Debates integrado por personal de la Dirección de Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la Dirección Jurídica, la Unidad de Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicación Social y Logística, para la organización, desarrollo, promoción y difusión de los debates.
- c) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;
- d) Consejos Distritales: Consejos Distritales Electorales del Instituto;
- e) Consejos Municipales: Consejos Municipales Electorales del Instituto;
- f) IPEDEY: Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado;
- g) INDEMAYA: Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya;
- h) Instituto: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

III. En cuanto a términos:

- a) Candidatas o candidatos: Las y los ciudadanos postulados para competir por un cargo de elección popular debidamente registrados ante el Instituto;
- b) Debates: Los actos públicos en periodo de campañas, mediante los cuales dos o más candidatas o candidatos a un mismo cargo de elección popular, exponen, enfrentan y argumentan entre sí, bajo un esquema previamente establecido, sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, con la finalidad de difundirlos dentro de un ejercicio democrático en un marco de orden, igualdad y respeto;
- c) Intérpretes: Personas que interpretarán mediante el Lenguaje de Señas Mexicanas las intervenciones de las y los participantes;
- d) Moderador o moderadora: Persona que conduce el debate entre las y los candidatos;

- e) Plataforma Electoral: Es el documento que contiene las propuestas enarboladas por Partidos Políticos, Coaliciones o aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes; y cuyo registro, además de constituir un requisito para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular y serán parte del contenido de las campañas y propaganda electoral que las personas postuladas o que se postulen a alguna candidatura, sostendrán en sus actos y/o actividades de campaña;
- f) Representantes: Persona designada por los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, debidamente acreditada ante el Consejo General;
- g) Enlaces de debates: Persona designada por las y los representantes para atender específicamente el tema de los debates, acreditada ante el Comité, con conocimiento de la Comisión y del Consejo General.
- h) Traductores: Personas que traducirán las participaciones de las y los candidatos indígenas en los debates.

Artículo 3. La interpretación de los presentes Lineamientos será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho.

Artículo 4. El Instituto en ejercicio de sus atribuciones en materia de debates, promoverá la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular de índole local, en la entidad.

Artículo 5. La organización de los debates entre candidatas y candidatos a un cargo de elección popular será supervisada por la Comisión. Con excepción de los debates entre candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado que será directamente el Consejo General, quien tome las determinaciones y acuerde todo lo relativo a la celebración, organización, días y horas, formatos, moderación, logística técnica y operativa de los mismos.

Párrafo modificado por Acuerdo CG/028/2024

La comisión deberá aprobar las propuestas de formatos específicos para los debates entre las candidaturas a la Diputaciones y Presidencias Municipales.

Párrafo modificado por Acuerdo CG/028/2024

Por cuanto, es el Instituto Nacional Electoral, la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión durante los períodos de precampaña y campaña electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B del mismo, se solicitará el apoyo y colaboración a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Órgano Electoral, a fin de que coadyuve en las gestiones necesarias que se efectúen ante el INE, con la finalidad de contar, en su caso, con tiempo en radio y televisión para la transmisión de los debates institucionales, en el Estado de Yucatán.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 195 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los debates de las y los candidatos a la gubernatura deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público del Estado, y el Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radio y telecomunicaciones con cobertura en el Estado. Por su parte, este Órgano Electoral, compartirá la transmisión a través de las redes sociales.

Los días y horas para la realización de los debates, serán propuestos por el Comité y aprobados por la Comisión.

Párrafo modificado por Acuerdo CG/028/2024

Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral podrán organizar libremente debates entre candidatas y candidatos a un cargo de elección popular, debiendo observar lo establecido en el presente lineamiento, en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Elecciones.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE COMITÉ DE DEBATES

Artículo 6. Se creará un Comité para la organización de los debates, el cual estará integrado por la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión, así como el personal designado de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la Dirección Jurídica, la Unidad de Tecnologías de la Información, y la Oficina de Comunicación Social y Logística. La Presidencia de la Comisión presidirá al Comité, y podrá ser suplida en su ausencia por causa de fuerza mayor justificada, por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La Comisión supervisará y coadyuvará con las funciones del Comité, así como la presentación del informe al Consejo General de la totalidad de los debates realizados en el período de campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024.

En los trabajos y/o reuniones que realice la Comisión integrará a las representaciones. En el caso de las reuniones que realice el Comité previas a la realización de los debates se integrará, además, a las y los Enlaces de debates que correspondan; quienes participarán con derecho a voz.

Artículo 7. El Comité tendrá las funciones y atribuciones, respecto de los debates a diputaciones o presidencias municipales, las siguientes:

Párrafo modificado por Acuerdo CG/028/2024

- I. Proponer a la Comisión los Criterios específicos de para la realización de debates durante el Proceso Electoral Local 2023-2024; teniendo como mínimo lo siguiente:
 - a) Tiempo máximo de duración del debate.
 - b) Bolsa de tiempo por candidata o candidato.
 - c) Tiempo máximo de cada intervención.
- II. Proponer a la Comisión las fechas y horas de los debates a organizar durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III. Proponer a la Comisión la lista de moderadoras o moderadores para los debates que hayan cumplido los requisitos de elegibilidad determinados por la Comisión.
- IV. Efectuar la gestión del trámite correspondiente ante el INDEMAYA e IPEDEY o, de ser el caso ante asociaciones civiles especializadas, para que, de ser posible, designen a las o a los intérpretes o traductores que se requieran.
- V. Coadyuvar con la difusión institucional relativa a debates y comunicar oportunamente a los partidos políticos, a los Consejos Distritales y Consejos Municipales las fechas de los debates y toda la información pública o propagandística referente a los mismos.
- VI. Informar a la Comisión sobre cualquier hecho o circunstancia que impida la celebración de los debates ya acordados.
- VII. Remitir las invitaciones a las personas moderadoras y a las candidaturas que contienden por un cargo de elección popular. En el caso de las candidaturas, el envío se hará a través de las representaciones acreditadas ante el Consejo General, y en su caso, ante en los Consejos

Distritales y Consejos Municipales, según sea el caso. Tratándose de debates virtuales, la invitación incluirá la liga de entrada a la plataforma en donde se desarrollará el debate. Cuando se trate de debates presenciales, la invitación contendrá la dirección de la sede en donde se llevará a cabo y el enlace de su ubicación en Google Maps.

VIII. Resolver los asuntos extraordinarios que no prevean los presentes Lineamientos.

IX. Las demás que dispongan estos Lineamientos, o sean acordadas por la Comisión.

TÍTULO TERCERO DE LOS DEBATES CAPÍTULO PRIMERO ETAPA PREVIA

Artículo 8. Los objetivos principales de los debates son los siguientes:

- I. Contribuir en la vida democrática del estado para que la ciudadanía conozca a las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular;
- II. Exponer y difundir las propuestas políticas e ideológicas de las y los candidatos, así como sus plataformas electorales; y
- III. Generar a través de este ejercicio democrático, bajo un marco de respeto y con observancia en los principios de equidad, el intercambio de opiniones de las y los candidatos a fin de que la ciudadanía emita un voto informado y razonado.

Artículo 9. El Instituto en el Proceso Electoral Local 2023-2024, organizará al menos un debate entre las candidaturas a ocupar la Gubernatura del Estado, y a través de la Comisión, promoverá la celebración entre las candidaturas a ocupar una Diputación o Presidencia Municipal en Yucatán.

Los días y horas para la realización de los debates serán propuestos por el Comité y aprobados por la Comisión.

Párrafo modificado por Acuerdo CG/028/2024

Durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 se promoverá la realización de mínimo 15 debates para cargos de elección popular, de los cuales al menos uno será por la Gubernatura del Estado, conforme a las capacidades presupuestales del Instituto.

Artículo 10. Las candidaturas interesadas en participar en un debate deberán informarlo al Comité a partir del día 19 de febrero de 2024 y hasta el día 28 de marzo de 2024, mediante el formato de solicitud como ANEXO 1.

Cuando se reciba una la solicitud para realizar un debate será turnada al Comité para que dentro de los tres días siguientes verifique su procedencia, corroborando que la solicitud esté vinculada a una candidatura debidamente registrada para el cargo que fue postulada y que dicha solicitud sea presentada en tiempo; hecho esto, se remitirá la invitación a las demás candidaturas al cargo de la elección de que se trate.

Con la disposición de al menos dos candidaturas para participar, el Comité deberá contemplar su organización. Para su realización se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Se privilegiará a los distritos electorales uninominales o municipios que cuenten con un mayor número de candidatas o candidatos interesados en participar.

- b) Se dará prioridad a los distritos o municipios de mayor población, en el que se encuentre participando una candidatura independiente o hubiere el mayor número de candidatas registradas.
- c) En igualdad de circunstancias se optará por realizar los debates en el orden de presentación de las solicitudes, así como, el alcance o impacto en la sociedad.

A más tardar un día previo al inicio del período de campañas respectivas, el Comité presentará un informe inicial con la programación de los debates, previamente aprobado por la Comisión. En este informe se darán a conocer las fechas y horas, de los debates confirmados hasta el momento, con el propósito de que las representaciones y enlaces de debates, informen adecuadamente a sus candidaturas. A partir de ese momento, se notificarán de forma inmediata cualquier cambio o adición.

Las y los candidatos deberán confirmar su participación a más tardar 3 días antes de llevarse a cabo el debate correspondiente, y manifestar su compromiso de cumplir con las Reglas para participar en los debates. Lo anterior se realizará mediante el ANEXO 2

Al menos cinco días antes de la realización de cada debate, conforme a las condiciones presupuestales del Instituto, el Instituto deberá difundir de manera orgánica y pautaada la información correspondiente, a través de plataformas digitales, medios de comunicación de la localidad y la página web del Instituto.

Los debates confirmados y aprobados por la Comisión, solo se podrán suspender, y en su caso, cancelar, sino se presentarán o asistieran al menos dos candidaturas.

Artículo 11. Los debates se organizarán dentro del periodo determinado para realizar las campañas electorales locales dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024, para cada cargo de elección popular.

El Comité por medio de una herramienta tecnológica o plataforma en internet pondrá a disposición de las representaciones, enlaces de debates, personas moderadoras y las candidaturas, la información respecto a los criterios básicos, formato del debate, especificaciones técnicas y todo lo necesario para poder tener una participación exitosa en los mismos.

Asimismo, el Comité tendrá reuniones con los enlaces de debates, para atender dudas o aspectos de logística, cuando éstas sean necesarias.

Artículo 12. Las candidaturas que acepten participar en los debates podrán solicitar un o una intérprete o traductor o traductora que los apoye con su participación en el debate, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 7 fracción IV del Lineamiento.

Artículo 13. La Comisión sesionará para aprobar lo siguiente:

- a) Hora y fecha de los debates;
- b) Lista de las personas moderadoras, traductoras e intérpretes, y
- c) Los temas para debatir.

A la brevedad posible la Presidencia de la Comisión informara de lo acordado a las y los integrantes del Consejo General.

DEROGADO

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 14. Los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Presidencias Municipales deberán celebrarse dentro del periodo determinado para las campañas electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Los debates podrán celebrarse de la siguiente manera:

1. Presencial. Implica la realización de los encuentros de manera física a través de una producción donde las candidaturas se trasladen a una locación específica, según lo dispuesto por estos Lineamientos y el Comité.
2. Distancia o en línea. Se realiza mediante una plataforma digital a través de internet, conectando de forma sincronizada a las candidaturas desde ubicaciones remotas, según lo dispuesto por estos Lineamientos y el Comité.

En caso de los debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, se celebrarán conforme a lo dispuesto por estos Lineamientos y lo acordado por el Consejo General

Artículo 15. Los debates serán realizados de forma presencial o a distancia o en línea. Para esto último, se emplearán herramientas tecnológicas que cumplan con los estándares de seguridad y transparencia requeridos.

Los debates serán transmitidos a través de las plataformas digitales de comunicación que mejor servicio ofrezcan en conectividad y estabilidad. La señal generada o los enlaces de transmisión podrán ser utilizados por las empresas concesionarias de radio y televisión, así como, otras cuentas en las redes sociales y plataformas de transmisión.

Artículo 16. En el caso de los debates a distancia o en línea, la candidata o candidato coordinará con su partido la ubicación para llevar a cabo la conexión, el equipo de cómputo e iluminación a utilizar y la conexión a internet requerida para su participación en el encuentro establecido de una manera efectiva.

Artículo 17. Los temas de debate entre las candidaturas serán acordados por el Comité atendiendo las propuestas que formulen las y los representantes, enlaces de debate y las encuestas realizadas a la Red Cívica del IEPAC y la ciudadanía en general.

Se presentan los siguientes rubros que respetan las particularidades y desafíos de Yucatán y en los que deberán centrarse los debates:

- Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Turismo Sustentable.
- Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Infraestructura y Transporte.
- Educación para las Juventudes.
- Salud y Deporte.
- Economía Local y Empleo.
- Seguridad.
- Cultura y Patrimonio.
- Gestión del Agua.
- Desarrollo Urbano.
- Derechos Humanos, Inclusión e Igualdad Sustantiva.

- Ciencia, Tecnología e Innovación.

La participación ciudadana en los debates se llevará a cabo mediante invitación que realizará el Comité de forma directa y pública a través de plataformas digitales o de los que disponga, para que la ciudadanía, academias, cámaras empresariales, organismos y medios de comunicación, propongan las preguntas donde se han de seleccionar las que resulten idóneas para ser abordadas por las y los participantes.

DEROGADO

Artículo 18. Para la recepción de las preguntas a que hace referencia el artículo anterior, se pondrá a disposición y difundirá un formulario en línea, el correo electrónico debates@iepac.mx y los buzones digitales de las redes sociales con las que cuenta el Instituto, a más tardar 15 días previos al inicio de las campañas y hasta tres días antes del último debate.

Artículo 19. El Comité será la instancia encargada de valorar, seleccionar y aprobar el listado de preguntas que han de realizarse en los debates, para lo cual se deberán cumplir los siguientes criterios:

- Verificabilidad: Las preguntas solo pueden realizarse basadas en datos o hechos relevantes y verificables para evitar debates basados en afirmaciones falsas o engañosas.
- Imparcialidad: Las preguntas no deben favorecer a una candidatura sobre otra. Deben ser neutrales y no llevar a respuestas predeterminadas.
- Claridad: Las preguntas deben ser claras y concisas para evitar confusiones y permitir respuestas directas, como lo pudieran ser las preguntas cargadas, retóricas, doblemente negativas o ambiguas.
- Tiempo de respuesta: Las preguntas deben ser formuladas de manera que las candidaturas tengan tiempo suficiente para responder adecuadamente, pero también deben ser lo suficientemente específicas para evitar respuestas evasivas.
- Contexto local: Las preguntas deben tener en cuenta primordialmente el contexto local sobre el nacional e internacional para ser relevantes para la ciudadanía.

Cualquier pregunta, sin importar su origen, puede ser sujeta a reformularse en cualquier momento para evitar que incumplan los criterios previamente mencionados.

DEROGADO

Artículo 20. En cada debate, las personas candidatas deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Respetar el resultado del sorteo previo referente al orden de participación;
- II. Respetar el tiempo de las intervenciones;
- III. Evitar cualquier expresión que implique violencia en contra de las mujeres, calumnia, ofensas, discriminación, injuria, difamación o que denigre a las y los ciudadanos, partidos políticos, o a las candidaturas independientes;
- IV. Mantener la cordialidad, orden y respeto entre los participantes.
- V. Las candidaturas participantes deberán exponer durante sus intervenciones al menos una propuesta específica, conforme a cada temática abordada, detallando de manera concreta cómo pretenden llevarla a cabo en caso de resultar electas o electos. Lo anterior con la finalidad de maximizar la información para contribuir al ejercicio del voto informado y razonado por parte del electorado.

- VI. En todo caso, las propuestas que se expongan en los debates deberán estar vinculadas a los contenidos de las plataformas electorales registradas por los partidos políticos o coalición y candidaturas independientes, así como, también a temas de interés público.
- VII. Por tratarse el debate de un acto público en el que se exponen ideas y posturas, la manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, si no en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA Y MECÁNICA DE LOS DEBATES

Artículo 21. El formato se denominará de Máxima Flexibilidad, que tiene por objeto la participación de las y los candidatos desde la primera intervención, generando en todo momento una interacción activa entre los participantes, teniendo como fin la utilización total del tiempo otorgado a cada candidato o candidata.

DEROGADO

Artículo 22. Los debates organizados por el Instituto podrán incluir las siguientes etapas:

1. Bienvenida: Las o los moderadores dan inicio agradeciendo a la audiencia y motivándola a comentar y compartir el debate en las redes sociales. También deben explicar la importancia de debatir, la estructura del debate, la participación ciudadana y, por último, darán la bienvenida a cada una de las y los candidatos.
2. Introducción: La moderación hace una breve presentación de cada uno de las y los candidatos, incluyendo una síntesis de su persona previamente distribuida por las y los participantes, quienes tendrán cierto tiempo para interactuar con la moderación y saludar a la audiencia cuando se les presente.
3. Desarrollo: Los debates contarán con un formato de máxima flexibilidad donde el único objetivo de la moderación es que cada participante agote su bolsa de tiempo asignada. Para ello, podrán hacer uso de hasta tres bloques. El primer bloque contará con moderación activa y participación de la ciudadanía. El segundo bloque dará lugar a preguntas directas realizadas entre las y los participantes. El tercer bloque contendrá una dinámica realizada por la moderación.
4. Cierre: Mensaje de salida o despedida de cada candidata y candidato; y
5. Despedida: Agradecimientos por parte de la moderación. Deberán nuevamente agradecer a la audiencia, motivándola a comentar y compartir el debate en las redes sociales, así como seguir las cuentas del Instituto.

Artículo 23. Las candidaturas contarán con una bolsa total de tiempo que será variable de acuerdo con la cantidad de participantes, pero fijada e informada por el Comité en la reunión previa al debate respectivo.

La introducción y despedida no serán contabilizadas en la bolsa de tiempo mencionada.

Artículo 24. En el primer bloque las candidaturas podrán utilizar su bolsa de tiempo correspondiente de la forma siguiente:

- a) Para responder una pregunta, de la ciudadanía o de seguimiento, realizada directamente por la moderación;

b) Para intervenir en todo momento, siempre y cuando se autorice por la moderación tras ser solicitado alzando la mano en el formato presencial o visiblemente en la pantalla. Estas intervenciones pueden ser utilizadas para responder a los planteamientos de las demás candidaturas participantes, las preguntas que les realicen directamente o alusiones personales. No se debe olvidar que se descontará este tiempo de la bolsa asignada.

c) Si las y los candidatos agotan su tiempo total de participación en un determinado bloque, ya no podrán intervenir en los demás bloques, exceptuando la intervención de cierre o el tiempo extra.

Se entiende por tiempo extra, al tiempo adicional que recibe una candidatura que ha agota su bolsa de tiempo, cuando un mínimo de otras dos candidaturas participantes le hagan una pregunta. Este tiempo solo puede ser utilizado para responder a estos cuestionamientos. La cantidad y el número máximo de veces que puede ser activado este tiempo adicional será definido por el Comité, pero dependerá del tiempo máximo de duración del debate y la cantidad de participantes.

Artículo 25. El segundo bloque sólo se llevará a cabo si alguna o alguno de los candidatos les quedara tiempo de su bolsa total. En su caso, las candidaturas tendrán tiempo para formular una pregunta a uno(a) o más participantes. Para responder, las y los participantes contarán con cierto tiempo para dar respuesta a lo planteado.

Artículo 26. El tercer bloque sólo se llevará a cabo si la bolsa total no fue agotada por todas las candidaturas participantes en el primer y segundo bloque. En su caso, las candidatas o candidatos participarán en una o más dinámicas que tendrán por objetivo agotar el tiempo restante de la bolsa de cada participante, hasta un máximo de 20% del total de la bolsa de tiempo asignada a la candidatura. La lista de dinámicas para el tercer bloque del debate será previamente distribuida a las candidaturas participantes.

Artículo 27. Las candidaturas tendrán derecho a exponer, replicar o criticar la plataforma electoral o postura de las demás, sin olvidar que esto les agota su bolsa de tiempo. Nadie podrá interrumpir la participación de otra candidatura en ningún momento.

Artículo 28. En el cierre, las y los candidatos podrán realizar un mensaje de salida o despedida hasta por cierto tiempo, evitando en todo momento alusiones o críticas a las intervenciones realizadas por las y los demás participantes en los bloques anteriores.

Artículo 29. En la despedida, el moderador o moderadora, en su caso, realizará los agradecimientos y dará un mensaje para clausurar el debate.

Artículo 30. En las intervenciones en alguna lengua indígena, el tiempo utilizado por el o la intérprete para la traducción correspondiente no estará considerado dentro del establecido para cada segmento.

Artículo 31. Agotado el tiempo de cada participante, el moderador o moderadora le indicará que su participación ha concluido y deberá permanecer en silencio hasta presentar su intervención de cierre o a que otras dos candidaturas le activen tiempo extra. En el caso de debates a distancia o en línea deberá permanecer con la cámara encendida.

Si un candidato o candidata decidiera concluir sin agotar su bolsa de tiempo, puede hacerlo indicándolo en todo momento.

Artículo 32. Durante el desarrollo de los debates, las y los candidatos podrán tener consigo aquellos documentos que contengan la información en la que basen sus exposiciones. Asimismo, podrán contar con personal que les asista tecnológicamente, con el presente lineamiento y a consultar cualquier información relacionada con su participación en el debate.

Artículo 33. El micrófono de las y los candidatos participantes sólo estará disponible durante su tiempo de participación, por lo cual sólo se podrá activar cuando les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

En caso de que de manera involuntaria permaneciera activo el micrófono de alguna persona participante, sin que tuviera el uso de la voz, será silenciado a efecto de mantener el orden del debate.

Artículo 34. Si durante la intervención de una candidatura participante en la modalidad a distancia o en línea se perdiera la conexión, el video o el audio, o tuviera algún imprevisto de salud, su tiempo lo podrá recuperar a partir del momento que se integre o reintegre al debate, o en alguno de los bloques posteriores. Si la transmisión del debate concluyera sin que una o más candidaturas no consiguieran regresar al mismo, entonces no podrá ser recuperada la cantidad no utilizada de su bolsa de tiempo.

Cualquier imprevisto que afecte la participación de una candidatura será su responsabilidad y no del Instituto.

Artículo 35. El día de los debates, las y los candidatos deberán acudir presencialmente o, en el caso de debates a distancia o en línea, conectarse a la sala previa de transmisión, por lo menos una hora antes de su inicio, a menos que reciban otra indicación por el Comité. Lo anterior, para garantizar que se lleven con éxito las actividades relacionadas con el desarrollo del debate. El incumplimiento de esta medida no impide su participación, pero pudiera representar una reducción en su bolsa de tiempo total, su incorporación tardía al debate o ambos.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 36. Para efectos de dar a conocer a la ciudadanía la celebración de los debates, conforme a la disponibilidad de recursos institucionales disponibles, el Instituto utilizará promocionales y/o material audiovisual que será difundido en redes sociales y medios digitales de forma orgánica y pagada, así como, por radio y televisión en los tiempos asignados para el Instituto.

Artículo 37. Los Consejos Distritales y Municipales contribuirán a la promoción de la celebración de debates entre las candidaturas, y coadyuvarán con la recepción de preguntas provenientes de la ciudadanía.

Artículo 38. Los debates que se transmitan serán grabados para ser almacenados en la página electrónica oficial del Instituto, en el sitio habilitado para tal efecto, con el propósito de que la ciudadanía tenga la posibilidad de consultar y reproducir el acervo de audio y video de los debates celebrados.

CAPÍTULO QUINTO DE LA MODERACIÓN Y LA TRADUCCIÓN

Artículo 39. La aprobación de la lista de posibles personas moderadoras para los debates corresponderá a la Comisión a propuesta del Comité. La lista de nombres se proporcionará a la Comisión un mes previo al inicio de las campañas, para aprobarse a más tardar diez días después de su recepción. Al día siguiente de su aprobación, la lista referida, se notificará a las representaciones, para que, dentro de los cinco días siguientes, presenten observaciones respecto de las personas propuestas. Para la integración de la lista de personas moderadoras se deberá observar el principio de paridad de género.

Al menos tres días previos al inicio de los debates, mediante notificación electrónica se dará a conocer, a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes los nombres de la moderadora y moderador asignado a cada debate por la Comisión.

DEROGADO

Artículo 40. Las personas moderadoras, intérpretes o traductoras podrán ser seleccionadas siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo en el Comité Nacional, Estatal o Municipal o su equivalente de algún partido político, en los últimos tres años anteriores a la designación, ni ser de reconocida militancia o identificación partidista;
- b) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, haber sido postulado como candidato o candidata, ni haber participado en alguna campaña, en los últimos tres años anteriores a la fecha de su selección;
- c) No ser ministro de culto religioso;
- d) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad e imparcialidad; y
- e) No tener algún grado de parentesco en línea recta ascendente o descendente o hasta el segundo grado en forma colateral con las y los candidatos, ni con los dirigentes de partidos políticos.
- f) Tener el compromiso para participar en capacitaciones y ensayos (ambas actividades de forma presencial); así como a involucrarse en los trabajos de planeación del debate.
- g) No haber sido una persona sancionada por sentencia o determinación firme por Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género o estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPMRG.

Las personas moderadoras, intérpretes o traductoras podrán ser personal adscrito al Instituto. En el caso de las personas que se desempeñen como intérpretes deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no tienen ningún tipo de nexo partidista que pudiera restar objetividad en la traducción e interpretación correspondiente.

Artículo 41. La persona moderadora tendrá las siguientes funciones en el desarrollo de los debates:

- a) Dar la bienvenida y, en su momento, agradecer la participación de las y los candidatos;
- b) Realizar el sorteo de las preguntas a contestar en el debate;
- c) Dar el uso de la palabra de acuerdo con el orden y tiempo preestablecidos;
- d) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena en el desarrollo de los debates;
- e) Mantener el orden, respeto y disciplina durante los debates;
- f) Medir el tiempo de las intervenciones que realicen las y los participantes en los debates, y notificarles cuando su tiempo de intervención esté por concluir, tomando en cuenta los

mecanismos que para estos efectos serán instalados, pudiendo interrumpir a las y los candidatos en sus intervenciones si el tiempo concluye;

- g) En caso de que alguna de las candidaturas altere el orden, interrumpa a otra o le falte al respeto, intervendrá de inmediato para requerirle que se conduzca con propiedad;
- h) Aplicar y hacer cumplir los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de las candidaturas en los debates; y
- i) Limitar sus intervenciones de manera breve y concisa a las etapas y momentos que establecen los presentes Lineamientos.

Artículo 42. Durante el desarrollo de los debates, las personas moderadoras deberán abstenerse de:

- a) Adoptar una actitud autoritaria o parcial;
- b) Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos, exhorte se guarde orden, o notifique el tiempo restante en la intervención;
- c) Entablar diálogos con las candidaturas participantes o hacer comentarios personales o sesgados; y
- d) Emitir juicios de valor respecto de los resultados del debate o rectificar declaraciones hechas por las candidaturas.

Artículo 43. Las personas moderadoras podrán aplicar a las y los participantes en el debate las medidas siguientes:

- a) En caso de excederse en los tiempos, realizar un primer llamado para que termine su intervención;
- b) De hacer caso omiso a esta petición, se le silenciará el micrófono;
- c) De continuar con la conducta señalada, se le podrá retirar el uso de la palabra en su posterior intervención;
- d) En casos graves que impliquen violencia política en contra de las mujeres en razón de género, calumnia, ofensas discriminación, injuria, difamación o que denigre a la ciudadanía, partidos políticos, o a las candidaturas independientes; o tras tres faltas reiteradas a las normas establecidas en estos Lineamientos se podrá imponer la pérdida total de sus intervenciones o el retiro del debate;
- e) Todo aquello determinado por el Comité.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SEDES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES PRESENCIALES

Artículo 44. El lugar donde se lleve a cabo cada uno de los debates presenciales deberá ser el recinto más apropiado para su realización y trasmisión, verificando que el mismo cumpla las siguientes condiciones:

- a) Espacio interior designado, con el propósito de mantener un ambiente ordenado y prevenir interrupciones que puedan alterar el flujo adecuado del debate;
- b) No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político o coalición, o con alguno de las y los participantes del debate;
- c) No ser locales fabriles, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares;
- d) Contar con iluminación, acústica y ventilación adecuadas para garantizar la visibilidad y audibilidad de las candidaturas y la moderación;

- e) Disponer de la infraestructura tecnológica necesaria para la transmisión en vivo y en directo, incluyendo, pero no limitado a, cámaras de alta definición, lámparas de iluminación, micrófonos, sistemas de sonido y conexiones de alta velocidad a internet;
- f) Contar con espacios adecuados para la ubicación de los medios de comunicación, así como zonas designadas para entrevistas y conferencias de prensa posteriores al debate;
- g) No estar ubicado en zonas de difícil acceso o que representen un riesgo para la seguridad de las candidaturas;
- h) Contar con medidas de seguridad adecuadas, incluyendo personal de seguridad, sistemas de vigilancia y protocolos de emergencia, así como condiciones de accesibilidad.
- i) Disponer de un equipo técnico y de producción especializado que garantice la calidad de la transmisión y la resolución de cualquier eventualidad técnica en tiempo real.

La colocación de emblemas de partidos políticos o candidaturas independientes, así como la propaganda electoral será regulada por el Comité, respecto de los debates a Diputaciones o Presidencias Municipales.

Párrafo modificado por Acuerdo CG/028/2024

Artículo 45. Los debates serán cerrados al público en general, militantes y simpatizantes; solo será permitido el acceso al recinto a un máximo de dos personas por cada candidatura, quienes deberán respetar las reglas establecidas.

Artículo 46. Durante el desarrollo de los debates las y los acompañantes de las candidaturas deberán guardar silencio, abstenerse de realizar llamadas telefónicas y mantener sus dispositivos en silencio o apagados; para el caso de quienes deseen captar imágenes con cualquier dispositivo móvil y/o electrónico, deberán hacerlo sin "flash".

Artículo 47. Las y los invitados de cada candidato o candidata deberán acreditarse ante el Comité mediante oficio en un plazo no mayor a 3 días previos a la realización del debate. Para su acceso, el día del evento deberán identificarse por los medios dispuestos por el Comité.

TÍTULO CUARTO DE LOS DEBATES NO ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO

Artículo 48. Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como por cualquier otra persona física o moral que desee organizar debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones y Presidencias Municipales, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los detalles de su realización, el formato y tiempos de intervención acordados, la fecha para la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y los temas a tratar. Lo anterior, hasta tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate.

En el caso de los medios de comunicación además deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 195, párrafos segundo y tercero de la Ley de Instituciones.

TÍTULO QUINTO DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 49. Cualquier caso no previsto dentro de estos Lineamientos, respecto del debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, será resuelto por el Consejo General. En cuanto a los debates entre las candidaturas a Diputaciones y Presidencias Municipales en primera instancia será resuelto por el Comité, y en su caso, por la Comisión.

Artículo modificado por Acuerdo CG/028/2024

TÍTULO SEXTO DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 50. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, solo podrán ser sancionada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SEGUNDO. Los debates establecidos en el presente Lineamiento que organice y realice el Instituto, se harán conforme a la suficiencia presupuestal aprobada por el Consejo General, debiendo garantizar y dar preferencia al o los debates entre las candidaturas a la Gubernatura, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. La Presidencia de la Comisión, deberá realizar las acciones que resulten conducen, a efecto de realizar la instalación del Comité, en la cual se integrarán las personas que participarán de las Direcciones y Unidades del Instituto establecidas en los presentes Lineamientos. A partir de dicha instalación, el Comité elaborará una Guía para la realización de debates entre candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con los presentes lineamientos, a fin de someterlo a la consideración de la Comisión, y en caso, de ser aprobada se proceda a su difusión.

CUARTO. Las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, podrán acreditar a las personas que fungirán como enlaces de debates ante el Comité, misma acreditación que deberá hacerse del conocimiento de la Comisión y del Consejo General.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Por medio de la presente, en mi calidad de candidata(o) me permito solicitar ser considerada(o) para participar en la realización del debate que se llevare a cabo con respecto al cargo de elección popular de:

Gubernatura de Yucatán

Presidencia Municipal del Ayuntamiento de _____, Yucatán.

Diputación del Distrito Electoral Uninominal _____, con cabecera en el municipio de _____, Yucatán.

GENERO: MASCULINO FEMENINO

MAYA HABLANTE: SÍ NO

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos para la realización de debates entre candidaturas a ocupar cargos de elección popular del Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Local 2023-2024; asimismo, se deberá informar del presente al Comité de Debates.

En el municipio de _____, Yucatán a ____ de _____ de 2024.

FIRMA

NOMBRE COMPLETO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN. PRESENTE.

Por medio de la presente, en mi calidad de persona candidata **confirmando mi asistencia** para participar en la realización del debate respecto al cargo de elección popular de:

Gubernatura de Yucatán.

Presidencia Municipal del Ayuntamiento de _____, Yucatán.

Diputación del Distrito Electoral Uninominal _____, con cabecera en el municipio de _____, Yucatán.

GENERO: MASCULINO FEMENINO

MAYA HABLANTE: SÍ NO

De igual manera, mediante la suscripción del presente, me comprometo a cumplir con las reglas establecidas para participar en los debates y aquellas que al efecto se emitan para la realización de los debates, de conformidad con los Lineamientos de la materia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos para la realización de debates entre candidaturas a ocupar cargos de elección popular del Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Local 2023-2024; asimismo, se deberá informar del presente al Comité de Debates.

En el municipio de _____, Yucatán a ____ de _____ de 2024.

FIRMA

NOMBRE COMPLETO

iepac.mx